



**Neiva, enero once (11) de dos mil veintidós (2022)**

<b>RADICACIÓN:</b>	2022-00469
<b>PROCESO:</b>	INVESTIGACIÓN PATERNIDAD
<b>DEMANDANTE:</b>	ALFONSO GAITÁN
<b>DEMANDADO:</b>	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ALFONSO ARIAS

Por cumplir con el lleno de los requisitos legales, se admite la anterior demanda de INVESTIGACIÓN PATERNIDAD, propuesta por el señor ALFONSO GAITÁN, a través de apoderado judicial, en contra de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ALFONSO ARIAS.

En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el Art. 368 y siguientes del C. G. P.

Notifíquese la presente demanda en la forma indicada en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio 2022, se precisa que para que la notificación pueda ser tenida en cuenta, deberá realizarse teniendo en cuenta las siguientes previsiones:

1.-Debe remitir demanda, anexos y copia del auto admisorio, debidamente cotejados.

2.-Debe acreditar qué documentos son los que remite, aportando el certificado de entrega y recibo correspondiente.

Córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, haciéndosele entrega de la demanda, los anexos y el auto admisorio.



*Juzgado Tercero De Familia De Neiva*

con el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, que en el término de los 30 días siguientes a la notificación de ésta providencia, realice la notificación a la parte demandada.

Igualmente, se ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor ALFONSO ARIAS (q.e.p.d), con fundamento en el artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de julio de 2022, por lo que se realizará la inscripción en el Registro Nacional de Emplazados. *Por secretaría realícese lo pertinente.*

Se ordena la realización de la prueba genética de ADN con exhumación de los restos óseos del señor ALFONSO ARIAS (q.e.p.d), para tal efecto, **SE REQUIERE** a la parte demandante con el fin de que informe la ubicación exacta de los restos óseos del mismo, indicando el nombre del cementerio, el número de tumba o bóveda y los demás datos necesarios para ello, con el fin de practicar dicha prueba.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO.**  
**JUEZ**

E.C.

Firmado Por:  
Sol Mary Rosado Galindo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 003 Oral  
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f873e6b056e1b51c8dc774046a8ee88519a802cfa665e5abdf870872c70e76f3**

Documento generado en 11/01/2023 12:23:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**